

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXI.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE JULIO DE 1928.

NUM. 28.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

7836
MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 103

El H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para fraccionar el rancho de El Juguete, ubicado en el Municipio de Zempoala, a fin de favorecer a los vecinos pobres, poniendo los lotes en condiciones fáciles y al alcance de sus recursos económicos.

Artículo 2º.—Se le faculta, igualmente, para que tan luego como se terminen los trámites del remate de los ranchos de Tepezala e Ixtula, del Municipio de Huasca, se proceda al fraccionamiento de los mismos, de acuerdo con los propósitos y finalidades determinadas en el artículo anterior.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos veintiocho.—Diputado Presidente, *Eduardo J. Santander*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Emilio Hernández*.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos veintiocho.—*Matías Rodríguez*.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

7827
MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 105

El H. XXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que a la mayor brevedad posible proceda a fraccionar el predio llamado “Corral de Matabueno” propiedad del Estado y que se encuentra en la jurisdicción del Municipio de Pachuca, a fin de que proporcional y equitativamente, se reparta a los maestros, en el pago de los sueldos atrasados que se les adeudan.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos veintiocho.—Diputado Presidente, *Eduardo J. Santander*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Emilio Hernández*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos veintiocho.—*Matías Rodríguez*.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

7833
MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la XXIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 106

El H. XXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para celebrar, en los términos que crea

conveniente, con la Cía. de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., un nuevo contrato para el consumo de energía eléctrica en el alumbrado del Estado y de aquellos Municipios en donde la Cía. tiene en la actualidad plantas transformadoras.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos veintiocho.—Diputado Presidente, *Eduardo J. Santander*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Emilio Hernández*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos veintiocho.—*Matías Rodríguez*.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

XXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo

AVISO

En cumplimiento del artículo 99 de la Ley para Elecciones de Poderes Federales, se hace saber al público que el resultado del escrutinio de los votos emitidos en las elecciones verificadas el día 1º de los corrientes, para Primeros Senadores, Propietario y Suplente por el Estado de Hidalgo, es como sigue:

PRIMER SENADOR PROPIETARIO

CANDIDATOS

Número de votos

C. Arcadio Cornejo	66,684
C. Daniel Téllez Escudero	2,496
C. A. Basurto	1

PRIMER SENADOR SUPLENTE

C. José Lugo Guerrero	66,261
C. José H. Romero	2,378
C. L. M. López	1

Pachuca de Soto, julio 13 de 1928.—Dip. Srio., *Raymundo L. Gómez*.—Dip. Srio., *Emilio Hernández*.

Secretaría General.

Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de abril de 1928.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$ 37,295 94

REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 2,144 67
Administración de Rentas de Apam.....	18,685 00
Administración de Rentas de Atotonilco.....	2,093 42

Administración de Rentas de Huejutla.....	0 42
Administración de Rentas de Huichapan.....	4 87
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	0 40
Administración de Rentas de Pachuca.....	125,661 25
Administración de Rentas de Tula.....	736 66
Administración de Rentas de Tulancingo.....	3,279 62
Administración de Rentas de Zimapán.....	58 03
Sección de Boques.....	260 40

RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Deudores y Acreedores Diversos.....	262 00	
Reintegros.....	140 00	153,328 74
Suman los Ingresos.....		190,624 68

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	9,500 20
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,343 75
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,755 75

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado.....	1,342 50
Secretaría Particular.....	483 75
Secretaría General.....	684 00
Dirección Gral. de Rentas.....	1,675 50
Tesorería Gral. del Estado.....	1,785 00
Sección de Catastro.....	2,408 50
Gobernación y Milicia.....	904 50
Estadística y Fomento.....	2,111 75
Direc. de Educación Primaria.....	910 50
Oficialía de Partes.....	217 50
Proveduría General.....	246 75
Sección de Archivo.....	238 50
Servidumbre del Gobernador.....	459 00
Conserjería de Palacio.....	525 00
Dirección de Salubridad Pública.....	938 50
Propagación de la Vacuna.....	75 00
Ministerio Público.....	1,788 50
Policía Judicial.....	318 00
Defensorías de Oficio.....	313 50
Defensorías Fiscales.....	189 00
Oficina de Ensayes.....	412 50
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	5,343 30
Hospital Civil.....	7,884 32
Talleres de Costura y Planchado.....	60 00
Junta de Beneficencia Privada.....	855 75
Banda del Estado.....	4,864 47
Cárcel del Estado.....	1,864 11
Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.....	1,480 33
Pensiones.....	1,735 00
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....	1,234 47
Inspección de Conciliación y Arbitraje de Tulancingo.....	90 00
Observatorio Meteorológico.....	60 00
Juzgado del Estado Civil.....	805 00
Panteón Municipal.....	943 34
Depósito de Cadáveres.....	219 75
Dirección de Obras Públicas.....	408 00
Imprenta del Gobierno.....	1,298 88

MEJORAS MATERIALES		
Camino y Canal de Tecozautla	6,875 00	
Presa la Estanzuela.....	2,020 50	
Obras Varias.....	9,863 84	
DEPENDENCIAS		
SECCION DE FOMENTO		
Comisión Local Agraria.....	2,358 27	
Departamento de Tráfico.....	414 00	
Oficinas Telegráficas del Estado.....	1,458 75	
DEPENDENCIAS		
DIRECCION DE EDUCACION		
Escuelas Primarias del Estado.	11,652 96	
Escuelas Superiores.....	18,043 90	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	4,479 06	
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO		
Correspondencia oficial.....	2,653 33	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telegráfico. Telefónico, &.....	1,143 81	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....	600 00	
Sueldos Accidentales.....	7,275 26	
Gastos Imprevistos.....	3,317 09	
Festividades Nacionales.....	47 00	
Amortización de la deuda.....	11,463 90	
PODER JUDICIAL		
Tribunal Superior de Justicia..	5,270 97	
Juzgado de Primera Instancia	3,806 10	
Gastos Diversos del Ramo Judicial.....	331 07	152,868 78
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de mayo.....	37,755 90	
IGUAL.....\$	190,624 68	

Pachuca, a 30 de abril de 1928.—El Tesorero General, *Andrés Becerril*.—Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Conforme, El Contador General, *F. González*.

7697

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Agricultura.

SUGESTIONES OPORTUNAS

ALIMENTACION DE LAS VACAS LECHERAS

En el negocio de producción de leche, la vaca desempeña un papel importante, pero es aún de mayor transcendencia el que está encomendada al individuo que produce los forrajes y tiene a su cargo la alimentación.

Hace algunos días visitamos una explotación lechera en donde las vacas son alimentadas con pastura ensilada en vías de putrefacción y heno mal preparado, como forrajes de lastre; los pobres animales presentaban un aspecto miserable; flacos, extremadamente piojosos y sucios, contra lo que requiere el mantenimiento de la salud y de la higiene de la leche. Cuando salimos recordamos el encabezado de esta serie de artículos que dice: "En el campo los forrajes tienen un valor muy escaso. Para obtener de ellos una buena utilidad, es necesario transformarlos en productos de mayor valor. Las buenas vacas lecheras pueden hacer este trabajo, pero para obtener el máximun de rendimiento es indispensable alimen-

tarlas racionalmente". Al concluir esta serie tenemos el propósito de tratar algunos puntos relativos a los poseedores de vacas, en lugar de repetir brevemente lo que anteriormente ya hemos dicho. Prometimos el resumen y lo abordamos, con el deseo de poner de relieve que el factor *hombre* tiene influencia preponderante, decisiva, en la transformación de los forrajes que se efectúan por conducto de la vaca lechera. Necesariamente el resumen será reducido, mucho quedará en el tintero, puesto que los detalles ya constan en los diversos artículos. En el primer artículo se trató de cinco puntos importantes que influencia directamente la utilidad obtenida de las vacas. El primero de ellos se refiere a que los propietarios de vacas deben procurarse por aumentar sus conocimientos y habilidades, tanto en los principios de la alimentación, como en la administración general del negocio, como único recurso de poder mejorar el ganado; se hizo hincapié en que las vacas no son sino mercados más o menos indirectos para los forrajes y que a este respecto, los productores tienen que luchar por obtener el mayor provecho de su trabajo. Aproximadamente el 50 por ciento de los nutrimentos contenidos en los alimentos que consume una vaca de tipo medio es utilizado para el sostenimiento de su cuerpo. A medida que aumenta la bondad de la vaca y de la ración que recibe, es mayor la proporción de nutrimentos empleados en la producción lechera. Es un mal negocio alimentar pobremente a las buenas vacas pero es peor dar una alimentación copiosa a las malas productoras; en ambos casos se aumenta el costo de forrajes necesarios para producir una cantidad determinada de leche. Es, por lo tanto, mala táctica, dar malas raciones a las buenas vacas y viceversa, pues solo se consigue con ello impedir la obtención de utilidades que recompensen justamente los gastos erogados en alimentarlas. Las vacas lecheras se encuentran adaptadas para consumir grandes cantidades de forrajes de lastre y regularmente cuestan menos los nutrimentos contenidos en ellos, que en los alimentos concentrados. La base fundamental de una buena ración está en los forrajes de lastre acuosos y en las leguminosas achicaladas. Cuando el silo y el almacén están vacíos el dinero ahorrado tiene que comenzar a salir del bolsillo del productor; por lo tanto se recomienda producir ambas clases de forrajes en toda explotación lechera. El productor cuidadoso debe investigar cuáles son los forrajes de las dos clases citadas que puede cultivar con mejores resultados, a fin de formular un programa completo de producción que asegure un abastecimiento bastante para las necesidades de su rebaño. Una alimentación rica en buenos forrajes de lastre reduce el costo de los granos que haya que dar, por más que estos no puedan eliminarse del todo y menos tratándose de vacas buenas productoras. Los alimentos concentrados son necesarios, porque la vaca no puede obtener de los voluminosos forrajes de lastre los elementos que reclama una producción normal. Las mezclas de concentrados sirven para proporcionar nutrimentos en proporción tal que

la ración queda propiamente balanceada. La base de que se parte en la elección de los alimentos que deben contener tales mezclas depende en gran parte de la naturaleza de los forrajes de lastre empleados. Son errores muy comunes en la elección de concentrados, los siguientes: 1º Deficiencia en cantidad. 2º Impropia combinación de la mezcla de concentrados y de los forrajes de lastre de que se disponga. 3º Deficiencia en proteína. El resultado de estos errores se refleja en el costo de alimentación respecto a la cantidad de leche producida, en la que aumenta con perjuicio del negocio. Una regla sencilla para dar los forrajes de lastre consiste en no escatimarles en cantidad, sino hasta satisfacer el apetito de los animales. Cuando se dispone de ensilados y achicalados, conviene dar alrededor de 3 kgs. de los primeros y uno de los segundos diariamente, por cada 100 kgs. de peso vivo y si se cuenta solamente con achicalados, es suficiente proporcionales en cantidad de 2 kilos diarios por cada 100 del peso del animal, aunque las cantidades referidas deban variar de acuerdo con los caracteres individuales de la vacas y la cantidad de los forrajes usados. Después de haberse elegido de la mezcla de concentrados más adecuada según las indicaciones que anteceden, debe proporcionarse a los animales, teniendo en cuenta su producción e individualidad. Tratándose de razas cuya leche contiene 4% o menos de grasa, se dará a razón de 450 gramos por cada 1,600 a 1,800 kgs. de producción lechera; en cambio si las vacas son de otras razas de leche más rica, se modificará la ración, de manera que reciban los mismos 450 gramos de concentrados por cada 1,250 a 1,700 kgs. de leche producida en un día. Como en el caso anterior la cantidad de concentrados estará sujeta a modificarse en vista de las condiciones individuales del animal y de la clase de forrajes de lastre con que se cuente. Esta regla práctica de relacionar es bastante digna de confianza si se compara con la basada en el cálculo, sobre todo cuando se emplean los forrajes comunes. No repetiremos las definiciones de los términos más usados en el cálculo de raciones. Puede el lector consultar al efecto el 5º artículo de la serie. Una ración adecuada tiene buen gusto, volumen y succulencia; se encuentra bien balanceada, es decir, proporciona al animal la cantidad necesaria de nutrimentos para llenar sus exigencias y no contiene forrajes que perjudiquen a la vaca o comuniquen a la leche olor y sabor desagradables. En el 5º artículo se explica la manera de calcular la ración de sostenimiento y de producción y en el presente se incluye una tabla con el resultado del cálculo para vacas de diferentes pesos, producciones y tanto por ciento de grasa contenida en la leche; la leyenda que aparece en la parte inferior indica como debe usarse para determinar los nutrimentos requeridos por animales que pesen 360 kilogramos, con producción variable entre 6,750 y 27,000 kilogramos de leche que contenga de 3 a 6% de grasa. Conviene guardar esta tabla para ahorrarse tiempo y trabajo en calcular las necesidades alimenticias de las vacas.

(Continuará.)

PODER JUDICIAL

7408

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Expedientes Penales y Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de junio próximo anterior.

EXISTENCIA ANTERIOR.

En trámite.....	3
„ estudio.....	6
„ poder del C. Procurador de Justicia.....	0
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	4
„ poder de los CC. Defensores particulares... 19	
ENTRADAS.....	153
SALIDAS.....	131

PENDIENTES PARA JULIO

En trámite.....	11
„ estudio.....	8
„ poder del C. Procurador de Justicia.....	0
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	17
„ poder de los CC. Defensores particulares... 18	

Sumas iguales.....185 185

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	127
Salidas.....	127
Pendientes.....	0

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	4
Entradas.....	17
Salidas.....	4
Pendientes.....	17

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	19
Entradas.....	2
Salidas.....	3
Pendientes.....	18

ASUNTOS CIVILES.

Entradas.....	3
Salidas.....	3

Pachuca, 5 de julio de 1928 — Vº Bº, El Presidente, de la Sala. Lic. Ricardo Sodi. — El Secretario de la Sala. Marcial Escudero.

SECCION AGRARIA

7844

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de la hoja sello que dice: “Comisaría Ejidal del Pueblo de Sta. María Nativitas Jun. 11 1928 Municipio de Cuauteppec, Estado de Hidalgo.”

Acuerdo: 7-11-928.—Tómese copia y original remítase a la Comisión Local Agraria para los efectos de Ley.—Matías Rodríguez.—R. M. Vega.—Rúbricas.

Otro sello que dice: Cumplido este acuerdo con of. núm. 5737-5738 Julio 12 de 1928.—Al centro: Al C. Gobernador C. del Estado.—Los que suscribimos, miembros del Comisariado EJIDAL de Santa María Nativitas, Mpio. Cuauteppec, Dto. Tulancingo, ante Ud. ocurrimos y respetuosamente manifestamos: Que por medio de este escrito y en los términos del Art. 106 de la Ley Reglamentaria de 11 de agosto de 1927, presentamos formal solicitud de dotación de aguas, de la Laguna denominada “San Juan Hueyapan”, pidiendo que esta solicitud desde luego sea turnada a la Comisión

Local Agraria, para su tramitación y desahogo.— También pedimos que se tenga como a nuestro representante en este negocio al C. Procurador de Pueblos de la Comisión Nacional Agraria.— Protestamos lo necesario.—Santa María Nativitas, Hidalgo, a los once días del mes de julio de 1928.—Comisarios Ejidales Propietarios. Dolores Hernández, Julio Avila. Isauro Castelán.—Rúbricas.—Suplentes: Pino Garrido. Teodoro Hernández.—Rúbricas.—Consejo de Vigilancia: Margarito Escorsia, Magdaleno Morgado, Fernando Muñoz.—Rúbricas.

El suscrito Delegado de la Comisión Nacional Agraria, en el Estado hace constar. que son auténticas las firmas de los miembros del Comisariado Ejidal, que arriba aparecen.—Pachuca, Hgo. a 11 de agosto de 1928.—El Oficial 2º, A. Carranza.—Rúbrica.—Por Ing. Fidel Velázquez G.—Delegado.—Sello que dice: Comisión Nacional Agraria Estados Unidos Mexicanos, Delegación en el E. de Hidalgo.

Samuel Rico Cordova, Secretario de la Comisión Local Agraria, certifica: que la presente es copia sacada de su original y debidamente compulsada.

Pachuca de Soto, julio 12 de 1928.—*Samuel Rico Cordova.*

7921

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de la hoja sello que dice: "Comité Administrativo Jul.-11-928 Cuautepec, Hgo." Acuerdo: 7-11-928.—Tómese razón y copia y remítase original a la Comisión Local Agraria para los efectos de Ley.—Matías Rodríguez R. M. Vega.—Rúbricas.—Otro sello que dice: "Campado este acuerdo con oficio número 5735-5736 julio 12 de 1928 — Al Centro: C. Gobernador C. del Estado, Pachuca, Hgo. núm. 1474. Los que suscribimos, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Particular Administrativo de CUAUTEPEC, del Mpio. de su nombre, Dto. de Tulancingo, de Este Estado, ante Ud. ocurrimos respetuosamente manifestamos: Que necesitando ser dotados de aguas de jurisdicción federal, del manantial de la Laguna de "San Juan Hueyapan" ante Ud. presentamos desde luego y por medio de este escrito, formal solicitud de dotación de aguas, en los términos establecidos por el Art. 106 de la Ley Reglamentaria de 11 de agosto de 1927, y suplicamos muy atentamente sea servido de ordenar que desde luego sea turnada ante la Comisión Local Agraria para su tramitación y desahogo en los términos indicados por los Arts. 103 al 125 de la misma Ley. Pedimos también que se tenga como a nuestro representante en este negocio, al C. Procurador de Pueblos, de la Comisión Nacional Agraria en el Estado.—Sufragio Efectivo No Reección.—Cuautepec, Hgo., a 11 de julio de 1928.—El Comité Particular Administrativo, Fermín H. Guevara, Miguel Paredo, nombre ilegible.—Rúbricas.

El suscrito, Delegado de la Comisión Nacional Agraria, en Pachuca, Hgo., hace constar: que las

personas arriba firmadas constituyen el Comité Particular Administrativo del pueblo de que se trata y que sus firmas son auténticas.—Pachuca, Hgo., a 11 julio 1928.—El Delegado de la C. N. A.—El Oficial 2º A. Carranza.—Rúbrica.

Sello que dice: Comisión Nacional Agraria.—Estados Unidos Mexicanos.—Delegación en el Estado de Hidalgo.

Samuel Rico Córdoba, Secretario de la Comisión Local Agraria en Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel sacada de su original y debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, julio 12 de 1928.—*Samuel Rico Córdoba.*

GOBIERNO FEDERAL

7818

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Sra. de Agricultura y Fomento.—Una rúbrica.—Al centro: DECLARACION N° 646.—Según datos que existen en esta Secretaría, aparece que los manantiales denominados San Antonio, San Juan, El Barrilito, Charco Prieto, San Lorenzo, La Santa Veracruz y San Francisco, ubicados en terrenos del Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, son unas filtraciones de la Laguna de Tecomulco; sus aguas no brotan dentro de un cauce bien definido, pues no existen bordos; desembocan en un canal de mampostería que tiene una longitud de 9 kilómetros aproximadamente; son de carácter permanente y de alumbramiento espontáneo, no afluyen a ningún Lago, río o Laguna; sus aguas no pasan de un Estado a otro, pues todas son consumidas totalmente en usos públicos. Si estas aguas no fueran aprovechadas, seguirían su curso por unas barrancas que están cerca del pueblo de Zempoala denominada El Papalote, de allí seguirán su curso hasta desembocar en La Laguna de Zumpango del Estado de México. Resultando de la descripción que antecede, que las aguas de los manantiales denominados San Antonio, San Juan, El Barrilito, Charco Prieto, San Lorenzo, La Santa Veracruz y San Francisco, son de carácter permanente y de alumbramiento espontáneo y si no fueran utilizadas, irían a desembocar a la Laguna de Zumpango del Estado de México, características de las señaladas en el artículo 27 de la Constitución Política del País, para que las aguas de una corriente o depósito sean declaradas de propiedad nacional, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas de los manantiales antes mencionados, son de propiedad de la Nación así como su cauce y riberas en la extensión que fije la Ley.—Sufragio Efectivo. No Reección. México, a 4 de julio de 1928.—El Subsecretario Encargado del Despacho.—José G. Parres.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 13 de julio de 1928.—El Oficial Mayor, F. L. Termini.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7666

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO

En juicio Ejecutivo Civil seguido por Sofía y Rebeca Linaarte, contra Sucesión Eulogio Gómez, el C. Juez Primero de Primera Instancia este Distrito, mandó sacar a remate Casa ubicada en San Pedro Tlachichilco, Municipio Acaxochitlán, conocida por "La Fábrica" y Terrenos le son anexos, cuyos linderos constan expediente que mostrará el subscrito a interesados; la diligencia respectiva está señalada para las Diez Horas del Séptimo Día hábil posterior última publicación edictos. Sirve de base para Almoneda, la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, valor bienes deben subastarse; siendo postura legal las dos terceras partes.

Se solicitan postores.

Tulancingo, Hgo., julio 13 de 1928. — El Secretario, *Jesús Santaella hijo*. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, julio 13 de 1928. — Recibido, julio 16 de 1928.

7742

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
CONVOCATORIA

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria de la señora Petra Hernández de Hernández, vecina de este Municipio, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, julio dos de mil novecientos veintiocho. — *J. Galindo Téllez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, julio 6 de 1928. — Recibido, julio 19 de 1928.

7785

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

El quinto día útil posterior a la última publicación del presente en el Periódico Oficial, la que se hará por tres veces en este periódico y en "La Vanguardia", tendrá lugar a las once horas en este Juzgado el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de doña Margarita Rodríguez, para cuya diligencia se cita a los interesados conforme a la ley.

Pachuca, junio 29 de 1928. — *D. C. Santillán*, Act. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 30 de 1928. — Recibido, julio 20 de 1928.

7868

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
PUBLICACION.

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito el señor Lugardo Torres, se ha presentado demandando en la vía sumaria hipotecaria al señor Juan E. Ordaz, el pago de la cantidad de mil trescientos diez pesos plata nacional metálica réditos legales a razón de 6% anual desde que se constituyó en mora hasta la total solución del adeudo, más los gastos y costas del juicio, fundando su demanda en un testimonio del que se desprende: que el 26 de marzo de 1927, ante la fé del Notario Público de esta ciudad, Leopoldo E. Guadarrama, el señor Ordaz y el señor Torres, celebraron contrato de mutuo garantizado con hipoteca, en cuya virtud el segundo facilitó al primero en préstamo, la cantidad de mil cuatrocientos doce pesos plata nacional que debería devolverle en el plazo de un año forzoso para el señor Torres y voluntario para Ordaz, plazo que comenzaría a correr desde las 11 horas del día 26 de marzo de 1927, hasta igual hora del 26 de marzo del año en curso, conviniéndose en que durante tal término, el capital no devengaría rédito alguno, obligándose, en cambio, el señor Ordaz, a cubrir con toda

puntualidad, mensualmente, a partir del mes de abril del año pasado, la suma de \$51.00 cs., con la sanción de que, si dejaba transcurrir tres mensualidades consecutivas sin efectuar los abonos, se daría por vencido el plazo forzoso, para el señor Torres, pudiendo, por lo mismo, exigir en la vía y forma procedentes, el pago de lo que le estuviese aduendando libre de toda clase de gastos e impuestos para el señor Torres, pues serían a cargo del señor Ordaz; que para garantizar el puntual cumplimiento del referido contrato, así como el de los gastos, costas, daños y perjuicios que originara el incumplimiento del mismo contrato, constituyó el señor Juan Ordaz, a favor del señor Lugardo Torres, hipoteca sobre los lotes de terreno números 4 y 6 del predio rústico urbano "El Anahuac", situada en las goteras de esta ciudad, hacia el Sur, lotes que limitan: el número 4: al Norte, con camino de México; al Oriente, con Ferrocarril de Hidalgo y el lote número tres: al Sur, con el lote número 5 y al Poniente, con la vía del Ferrocarril Mexicano. El número 6: al Norte, con los lotes del número 7 al 14, teniendo entrada por el camino Nacional de México; al Oriente, con la vía del Ferrocarril Mexicano; al Sur, con Arnulfo Figueroa y Aguilar y al Poniente con Laureano Téllez, la superficie de uno y otro es, respectivamente, de 1285 metros cuadrados y 12,609 metros cuadrados, dos centímetros cuadrados, la hipoteca fué registrada en primer lugar. Al escrito de demanda se proveyó: "Pachuca, enero veintiseis de mil novecientos veintiocho. — Por presentado el señor Lugardo Torres con los documentos y copias que acompaña, demandando en la vía sumaria hipotecaria al señor Juan E. Ordaz, el pago de la cantidad de mil trescientos diez pesos y demás prestaciones legales, por medio de exhorto que se libre al Juez de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México que se remitirá por los conductos legales, para que notifique al señor Ordaz en el pueblo de Tultitlán perteneciente a la jurisdicción de ese Distrito que dentro de tres días, más cinco por razón de la distancia ocurra a este Juzgado a contestar la demanda o a oponer las excepciones que tuviere, nombrando el perito valuador que le corresponde, apercibiéndolo que de no hacerlo se le nombrará en su rebeldía, previniéndose igualmente, que las posteriores notificaciones designe casa ubicada en esta ciudad, pues de no hacerlo se le harán por los Estrados del Juzgado. Expídase la cédula hipotecaria con los requisitos de ley a que se refieren los artículos 964 y 965 del Código de Procedimientos Civiles, mandándose fijar en la finca hipotecada publicándose en el periódico local y registrándose en los libros correspondientes del Registro Público de la Propiedad que corresponde, haciéndose las publicaciones en caso de que no hubiere el periódico local, en la puerta del Juzgado y en la casa Municipal. — Lo proveyó el Juez de lo Civil. Damos fé. Manuel Yáñez. — Guillermo Trejo. — A. Regnier. Rúbricas". En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los lotes números 4 y 6 del predio rústico urbano "El Anahuac", de la propiedad del señor Juan E. Ordaz a juicio hipotecario: lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados lotes de terreno ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el señor Lugardo Torres. — Pachuca, treinta de enero de mil novecientos veintiocho. El Juez de lo Civil. — Manuel Yáñez. — J. González. — A. Regnier. Rúbricas. — "Para su publicación en el "Periódico Oficial" por seis veces consecutivas se expide la presente.

Pachuca, 24 de febrero de 1928. — El Actuario, *D. C. Santillán*. — Rúbrica". 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 21 de 1928. — Recibido, julio 23 de 1928.

7918

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

A las once horas del octavo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, que saldrá también en "Vanguardia" de esta ciudad, tendrá lugar la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios de la señora Guadalupe Jaso de Castañeda.

Lo que se hace del conocimiento de las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles. Pachuca, julio 11 de 1928.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 20 de 1928.—Recibido, julio 24 de 1928.

7901
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por auto de nueve de los corrientes concedióse licencia al albacea de la intestamentaria Carlos Lara para formar inventarios y avalúos por memorias simples extrajudiciales, que deberá presentar dentro de noventa días.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, Hgo., diez de julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *R. Ortega*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, julio 10 de 1928.—Recibido, julio 24 de 1928.

7898
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia del finado señor Gabriel C. Careta, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "Vanguardia" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, 21 de junio de 1928.—*R. Ortega*, Srto. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, julio 6 de 1928.—Recibido, julio 24 de 1928.

7557
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo civil, seguido por el Licenciado Gustavo M. Domínguez, en nombre de los señores Manuel y Ana María Yáñez, en contra de la sucesión del señor Mariano Yáñez, el Juez Cuarto de lo Civil, por auto de fecha siete del mes en curso, ha dispuesto se convoquen postores para el remate de la Hacienda de "Huehuchoca" ubicada en la Municipalidad de Apam, Estado de Hidalgo, cuya primera almoneda tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce meridiano, del día trece de agosto del año en curso, y con precio de ciento cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos, cuarenta centavos, en que fué avaluada.

México, julio 10 de 1928.—El Primer Secretario Auxiliar, *Lic. Juan Castillo T.* 3—2

Recibido, julio 12 1928.

7332
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

A las 11 horas del octavo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, que se insertará también en "Vanguardia" de esta ciudad, tendrá lugar la diligencia de inventario y avalúo, en la sucesión del señor Atanasio Rojas.

Lo que se hace del conocimiento de las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 3 de julio de 1928.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 5 de 1928.—Recibido, julio 6 de 1928.

7294
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la intestamentaria de Sotero Méndez, vecino de este Municipio, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación.

Apam, veintiseis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Ignacio Bárcena*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 28 de 1928.—Recibido, julio 6 de 1928.

7362
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada del señor Sóstenes López, vecino de que fué de Singuilucan, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, julio cuatro de mil novecientos veintiocho.—*S. Alarcón*, Srto. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 5 de 1928.—Recibido, julio 7 de 1928.

DIVERSOS

7682
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el número uno de la calle de Jiménez, de esta Ciudad, propiedad de la Sucesión del señor Francisco R. Hernández, que esta Oficina le tiene embargada por el adendo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,363.59 tres mil trescientos sesenta y tres pesos cincuenta y nueve centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 10 de julio de 1928.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 14 de 1928.—Recibido, julio 16 de 1928.

7682
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintiseis del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la esquina de las calles 7ª de la Reforma y Peñuñuri, de esta Ciudad, embargada a la señora Severa Barrera Vda. de Ramírez, por el adendo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 10 de julio de 1928.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 14 de 1928.—Recibido, julio 16 de 1928.

7682

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA
A V I S O
QUINTA ALMONEDA**

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la quinta almoneda de la finca ubicada en el número 12 de la 3ª calle de Galeana, de esta Ciudad, conocida con el nombre de Hacienda "El Progreso", que esta Oficina tiene embargada para garantizar el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado; la Cía. Beneficiadora Hacienda "El Progreso" y la Cía. Minera "El Xotol", admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$37,814.13 treinta y siete mil ochocientos catorce pesos trece centavos, valor que resulta después de haber hecho la cuarta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, julio 9 de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 14 de 1928. — Recibido, julio 16 de 1928.

7682

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA
A V I S O
PRIMERA ALMONEDA**

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 2ª. calle de Francisco I. Madero número 70, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada a la señora Manuela Conde Vda. de Islas, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad \$2,500.00 dos mil quinientos pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 10 de julio de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 14 de 1928. — Recibido, julio 16 de 1928.

7682

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA
A V I S O
PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en el número 13 de la calle del Niño Perdido, de esta Ciudad, embargada al señor Alberto Curiel y menores José de Jesús, Armando, María Guadalupe Curiel y Estéban Guevara, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,939.03 un mil novecientos treinta y nueve pesos tres centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 10 de julio de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 14 de 1928. — Recibido, julio 16 de 1928.

7473

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULA.
A V I S O
Primera Almoneda**

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día dos del próximo agosto a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo, la primera almoneda del automóvil marca "Ford", motor.....

4380055., tipo "turismo", de la propiedad del señor Alfredo M. Salgado, y que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 60.00 (sesenta pesos), suma en lo que fue valuado.

Tula de Allende Hgo., julio 9 de 1928. — El Administrador de Rentas, *J. Rivero*. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 9 de 1928. — Recibido, julio 11 de 1928.

7772

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL
DEL MONTE
PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que, el día 26 veintiseis de los corrientes, a las once horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda en calidad de remate de la finca urbana ubicada en el Barrio de Dificultad ahora Calzada de lo de Vargas, dicha casa está compuesta de tres piezas para habitación, dos macheros con techos de lámina y un solar respectivo, y una Fracción del Rancho denominado de "LA CAPELLANÍA" y que se compone de siete hectáreas laborables y once hectáreas de Monte habiendo en su mayoría árboles de encino, teniendo por linderos los siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Trinidad Valencia, al Sur con fracción del mismo rancho de Capellanía y propiedad del señor Isaac Carrillo, al Oriente con el rancho mencionado y propiedad de los señores Isidro y Elvira Samperio y al Poniente con fracción del mismo rancho y propiedad de la señora María Valencia; sirviendo de base la cantidad de \$2,000.00 para lo primero y de \$500.00 para lo segundo, propiedades del señor Antonio Vargas.

Mineral del Monte, Hgo., julio 17 de 1928. — El Recaudador de Rentas, *J. Jesús Corrales*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 16 de 1928. — Recibido, julio 19 de 1928.

7781

**DISTRITO DE ACTOPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.
A V I S O .**

A disposición esta Presidencia, como mostrenca encuéntrase una mula prieta como de doce años, señas, fierros constan expediente respectivo, valorizada peritos en \$20.00 veinte pesos.

Publíquese "Periódico Oficial" cuatro veces consecutivas. San Salvador, julio 16 de 1928. — El Presidente de la Junta de Administración Civil, *Apolinar Hernández*. 4 1

Recaudación de Rentas. Lagunilla. — Derechos enterados, julio 17 de 1928. — Recibido, julio 20 de 1928.

7949

**DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE ATITALAQUIA.
A V I S O
TERCERA ALMONEDA**

El próximo día 28 del mes en curso a las once horas, se verificará en los estrados de esta Oficina la tercera almoneda en calidad de remate del coche marca DODGE BROTHER, que le fué embargado por esta oficina al señor Germán Y. López, valorizado por peritos en la suma de \$202.50 después de haber hecho el descuento de ley. Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Atitalaquia, Hgo., 18 de julio de 1928. — El Recaudador de Rentas, *Ernesto Rosete*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Atitalaquia. — Derechos enterados, julio 17 de 1928. — Recibido, julio 24 de 1928.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**